

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50
AJALVIR
RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos números 2/2018 y 3/2018 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiados con cargo a mayores ingresos como se indica a continuación¹:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2018
ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	CONCEPTO	IMPORTE
150.22703	Trabajos y servicios prestados por otras empresas	249.775,77
231.16000	Seguridad Social	4.471,56
241.13102	Personal laboral servicios INEM	42.035,22
211.22103	Combustibles y carburantes	3.405,55
231.46300	Mancomunidad 2016	1.713,52
338.22618	Festejos populares	59.636,80
340.22608	Gastos diversos concejalía de deportes	24.192,61
342.21204	Reparación y conservación polideportivo municipal	68.473,51
336.48902	Subvención protección patrimonio histórico artístico	4.580,00
425.22114	Energía eléctrica edificios municipales	16.526,54
920.22703	Trabajos y servicios prestados por otras empresas	28.189,46
920.22706	Estudios y trabajos técnicos	48.140,60
920.22601	Informática y digitalización	2.834,83
TOTAL		553.975,97

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EUROS
CONCEPTO		
13.002	Inspección I.A.E.	250.051,58
75.080	Subvenciones de Empresas Públicas y otros Entes Públicos	303.924,39
TOTAL INGRESOS		553.975,97

CRÉDITO EXTRAORDINARIO 3/2018
ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
132 63301	Instalaciones (alarma Policía Local)	6.722,09
135 61901	Vehículo municipal (ambulancia)	76.432,57
171 61103	Creación pumtrack Parque de la Naturaleza	67.879,75
171 61901	Vehículo municipal (jardines)	32.484,86
920 61101	Instalación ventanas edificio Ayuntamiento	35.222,88
920 61102	Instalación ascensor edificio Ayuntamiento	38.431,03

¹ La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, indica que las aplicaciones presupuestarias se definirán, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica. Resultará obligatoria en ambas la presentación, al menos, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente. La estructura que se especifica en el anexo I de la Orden sobre la clasificación por programas se debe considerar cerrada y obligatoria en aquellas categorías ya existentes, pudiendo desarrollarse nuevas a partir de ellas. Además, la categoría subprogramas será abierta.

Esta modificación se financia con mayores ingresos sobre los totales previstos en algunos conceptos del presupuesto corriente, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EUROS
CONCEPTO		
11600	Impuesto sobre el incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	60.041,11
42000	Participación en los tributos del estado	197.132,07

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ajalvir, 2019.—El alcalde, Antonio Martín Méndez.

(03/13.122/19)

